

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 55

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Reclutamiento y O. M. comunicada en fecha 23 de Marzo próximo pasado, se publica a continuación el calendario que ha de regir para que los Ayuntamientos comparezcan ante esta Junta de Clasificación y Revisión a fin de Revisar los expedientes de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1942 y anteriores que, procedentes de zona roja se encuentran clasificados de separados temporalmente del contingente, útiles exclusivamente para servicios auxiliares, o con prórroga de 1.ª clase.

Asimismo y en la fecha que para cada uno se señala, revisarán las prórrogas de 1.ª clase que les hayan sido concedidas todos los mozos pertenecientes a los reemplazos movilizadas 1938, 1939, 1940 y 1941, las cuales comprobarán en igual forma que anteriormente si subsiste la causa que la motivó, cesando en ella los que esta causa haya desaparecido o no formulen el expediente prevenido, según disponen los artículos 174 y 298 del Cuerpo legal referido.

Por excepción y teniendo en cuenta el espíritu que inspira la Orden Ministerial antes referida y Ley de movilización de 16 de Noviembre último, serán revisados únicamente los expedientes de los mozos del reemplazo 1943 a los que en el citado año se les concedió prórroga de 1.ª clase, como comprendidos en el caso 10.

Los Ayuntamientos tendrán presente que no pueden ni deben instruir ningún expediente de prórroga de 1.ª clase que no hubiera sido anteriormente concedida, ya que esta revisión es extraordinaria. Oportunamente se dió a conocer a los respectivos Ayuntamientos los individuos que por estar clasificados de servicios auxiliares y ser su clasificación definitiva, no deben revisar ni ser presentados.

#### FECHAS PARA CADA MUNICIPIO

- Abarca.....
- Abastas.....
- Abia de las Torres.....
- Aguilar de Campoo.....
- Alar del Rey.....
- Alba de Cerrato.....
- Alba de los Cardaños.....
- Amayuelas de Abajo.....
- Amayuelas de Arriba.....
- Ampudia.....
- Amusco.....
- Antigüedad.....
- Añoza.....
- Arbejal.....
- Arconada.....
- Arenillas de San Pelayo.....

- Astudillo.....
- Autilla del Pino.....
- Autillo de Campos.....
- Ayuela.....
- Bahillo.....

3 de Mayo

- Baltanás.....
- Baños de Cerrato.....
- Baquerín de Campos.....

4 de Mayo

- Bárcena de Campos.....
- Barrio de San Pedro.....
- Barruelo de Santullán.....
- Báscones de Ojeda.....
- Becerril de Campos.....

5 de Mayo

- Becerril del Carpio.....
- Belmonte de Campos.....
- Berzosilla.....
- Boada de Campos.....
- Boadilla del Camino.....
- Boadilla de Rioseco.....
- Brañosera.....
- Buenavista de Valdavia.....
- Bustillo de la Vega.....
- Bustillo del Páramo.....
- Cabañas de Castilla (Las).....
- Calahorra de Boedo.....
- Calzada de los Molinos.....
- Calzadilla de la Cueva.....
- Camporredondo de Alba.....
- Capillas.....
- Cardeñosa de Volpejera.....
- Carrión de los Condes.....
- Castil de Vela.....

6 de Mayo

- Castrejón de la Peña.....
- Castrillo de don Juan.....
- Castrillo de Onielo.....
- Castrillo de Villavega.....
- Castromocho.....
- Celada de Robledo.....
- Cenera de Zalima.....
- Cervatos de la Cueva.....
- Cervera de Pisuerga.....
- Cevico de la Torre.....
- Cevico Navero.....

10 de Mayo

- Cisneros.....
- Cobos de Cerrato.....
- Collazos de Boedo.....
- Congosto de Valdavia.....
- Cordovilla la Real.....
- Cozuelos de Ojeda.....
- Cubillas de Cerrato.....
- Dehesa de Montejo.....
- Dehesa de Romanos.....
- Dueñas.....

11 de Mayo

- Espinosa de Cerrato.....
- Espinosa de Villagonzalo.....
- Frechilla.....
- Fresno del Rio.....
- Frómista.....
- Fuente-Andrino.....
- Fuentes de Nava.....
- Fuentes de Valdepero.....
- Gozón de Ucieza.....
- Grijota.....
- Guardo.....
- Guaza de Campos.....

12 de Mayo

- Hérmedes de Cerrato.....
- Herrera de Pisuerga.....
- Herrera de Valdecañas.....
- Herruela de Castillería.....
- Hontoria de Cerrato.....
- Hornillos de Cerrato.....
- Husillos.....
- Itero de la Vega.....
- Itero Seco.....
- Lagartos.....
- Lantadilla.....
- Lavid de Ojeda.....
- Ledigos.....
- Ligiérezana.....
- Lomas.....
- Lores.....
- Magaz.....

13 de Mayo

- Manquillos.....
- Mantinos.....
- Marcilla de Campos.....
- Mazariegos.....
- Mazuecos de Valdeginete.....
- Melgar de Yuso.....
- Membrillar.....
- Meneses de Campos.....
- Micieces de Ojeda.....
- Monzón de Campos.....
- Mudá.....
- Moratinos.....
- Nestar.....
- Nogal de las Huertas.....
- Olea de Boedo.....
- Olmos de Ojeda.....
- Olmos de Pisuerga.....
- Osornillo.....
- Osorno.....
- Otero de Guardo.....
- Palacios del Alcor.....

17 de Mayo

- Palenzuela.....
- Páramo de Boedo.....
- Paredes de Nava.....
- Payo de Ojeda.....
- Pedraza de Campos.....
- Pedrosa de la Vega.....
- Perales.....
- Perazancas.....
- Pino del Rio.....
- Piña de Campos.....
- Población de Arroyo.....
- Población de Campos.....

18 de Mayo

- Población de Cerrato.....
- Polentinos.....
- Pomar de Valdivia.....
- Poza de la Vega.....
- Pozo de Urama.....
- Pozuelos del Rey.....
- Prádanos de Ojeda.....
- Puebla de Valdavia (La).....
- Quintana del Puente.....
- Quintanaluengos.....
- Quintanilla de Onsoña.....
- Rebanal de las Llantas.....
- Redondo.....
- Reinoso de Cerrato.....
- Renedo de la Vega.....

19 de Mayo

- Renedo de Valdavia.....
- Requena de Campos.....
- Resoba.....
- Respanda de la Peña.....
- Revenga de Campos.....
- Revilla de Campos.....
- Revilla de Collazos.....
- Ribas de Campos.....
- Ribera de la Cueva.....
- Saldaña.....
- Salinas de Pisuerga.....
- San Cebrán de Campos.....
- San Cebrán de Mudá.....
- San Cristóbal de Boedo.....
- San Llorente de la Vega.....
- San Mamés de Campos.....
- San Román de la Cuba.....
- San Salvador de Cantamuda.....
- Santa Cecilia del Alcor.....
- Santa Cruz de Boedo.....
- Santervás de la Vega.....
- Santibáñez de Ecla.....

20 de Mayo

- Santibáñez de la Peña.....
- Santibáñez de Resoba.....
- Santillana de Campos.....
- Santoyo.....
- Serna (La).....
- Sotobañado.....
- Soto de Cerrato.....
- Tabanera de Cerrato.....
- Tabanera de Valdavia.....
- Támara.....

24 de Mayo

- Tariego.....
- Torquemada.....
- Torre de los Molinos.....
- Torremormojón.....
- Triollo.....
- Valbuena de Pisuerga.....
- Valdecañas.....
- Valdegama.....
- Valdeolmillos.....
- Valderrábano.....

25 de Mayo

- Valdespina.....
- Valde-Ucieza.....
- Valoria de Aguilar.....
- Valoria del Alcor.....
- Valle de Cerrato.....
- Valle de Santullán.....
- Vañes.....
- Vega de Bur.....
- Vega de doña Olimpa.....
- Velilla de Guardo.....
- San Martín de los Herreros.....
- Ventosa de Pisuerga.....
- Vergaño.....
- Vertabillo.....
- Villabasta.....
- Villabermudo.....
- Villacidaler.....
- Villaconancio.....
- Villada.....
- Villadiezma.....
- Villaeles de Valdavia.....
- Villafrauel.....
- Villahán de Palenzuela.....
- Villanoveros.....
- Villajimena.....
- Villalaco.....
- Villaiba de Guardo.....
- Villalcázar de Sirga.....
- Villalcón.....
- Villalobón.....
- Villaluenga de la Vega.....
- Villalumbroso.....
- Villamartín de Campos.....
- Villamediana.....
- Villameriel.....
- Villamoronta.....
- Villamuera de la Cueva.....
- Villamuriel de Cerrato.....
- Villanueva de Abajo.....
- Villanueva de Henares.....
- Villanueva del Rebollar.....
- Villanuño de Valdavia.....
- Villaprovedo.....
- Villarmentero de Campos.....
- Villarrabé.....
- Villarramiel.....
- Villasarracino.....
- Villasila.....
- Villatoquite.....
- Villaturde.....
- Villaumbrales.....
- Villaviudas.....
- Villvelga.....
- Villerrías.....
- Villodre.....
- Villodrigo.....
- Villoldo.....
- Villota del Duque.....
- Villota del Páramo.....
- Villovieco.....

26 de Mayo

27 de Mayo

31 de Mayo

1.º de Junio

2 y 4 Junio

Palencia 20 de Abril de 1943.—  
El Capitán Secretario, Benigno Díez.  
955

NOTA IMPORTANTE.—Se previene a los Ayuntamientos la necesidad de que los citados expedientes se encuentren en esta Junta de Clasificación con una semana de anticipación a la fecha en que han de ser revisados, única forma de evitar el apresurado estudio de los mismos.

**Junta provincial Consultiva e Inspectora de Espectáculos públicos**

SECRETARÍA

Relación nominal de los nueve aspirantes a la obtención del título o carnet de operador de cinematógrafo, declarados «aptos» para el manejo de aparatos Orpheo Sincronic y sus similares con arco, en los exámenes convocados por Orden gubernativa de 27 de Febrero de 1943 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 26).

1. D. Fernando Pastor Masa.
2. > Valentín Rebollo Melón.
3. > Valentín Sánchez Fernández.
4. > Mariano Juez Palacios.
5. > Teófilo Antolín Merino.
6. > Ramiro de Vega Fuerte.
7. > Tomás Azpeleta Toledano.
8. > Gonzalo Gonzáles Pérez.
9. > Gregorio Atienza Barbero.

La anterior relación ha sido formulada a base del acta de los exámenes extendida y firmada por el Tribunal calificador al finalizar los mismos.

Palencia 20 de Abril de 1943.—  
El Secretario, *Pablo Matabuena Alonso*. 957

**Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas**

DISTRITO DE PALENCIA

ANUNCIO

Habiéndose padecido error en la relación de minas a demarcar, publicada en este BOLETÍN del día 12 de Abril corriente, número 45, incluyendo indebidamente la demarcación de la mina de arsénico titulada «Ampliación a Rosita» expediente número 2.753 en Velilla de Tarilonte; se hace público por medio de este anuncio el citado error, para conocimiento del interesado y público en general, quedando en suspenso la demarcación anunciada.

Palencia 21 de Abril de 1943.—  
El Ingeniero Jefe interino, *Arturo Almazán*. 952

**Delegación de Industria de Palencia**

ANUNCIO

*Nueva industria.—Grupo 1.º, apartado b)*

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por don José María Caralt Borrell, como Director gerente de «Fitena, S. A.», vecino de Madrid, en solicitud de autorización para el establecimiento de una industria de fábrica de preparación de fibras de lino, sita en Carrión de los Condes.

Resultando: Que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de Septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes, que regulan las instalaciones de nueva industria y ampliación o modificación de las existentes.

Resultando: Que la industria solicitada se halla comprendida en el Grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en las citadas disposiciones, correspondiendo por tanto, a esta Delegación la resolución del expediente.

He acordado autorizar a don José María Caralt Borrell, como Director gerente de «Fitena, S. A.» vecino de Madrid, para instalar una industria de fábrica para preparación de fibras de lino, sita en Carrión de los

Condes, bajo las condiciones generales de la referida Orden de 12 de Septiembre de 1939 y la especial siguiente:

El plazo máximo de puesta en marcha será de ocho meses, a partir de la fecha de la presente autorización.

Palencia 20 de Abril de 1943.—El Ingeniero Jefe interino, *J. M. González Melero*. 951

**OBRAS PUBLICAS****Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos**

PROVINCIA DE PALENCIA

Número 263—Negociado Electricidad

Examinado el expediente y proyecto incoado el primero a instancia de don Nicolás Sanz Calzada, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica, en alta tensión, para suministro de fluido a la fábrica de harinas «La Conchita» en término de Dueñas, y

Resultando: Que a la instancia en que se solicita la concesión, se acompaña el proyecto de las obras que se propone ejecutar, el documento que acredita el derecho a la energía de cuyo uso y aprovechamiento se trata y ha de tomar la corriente, y el resguardo de la Caja de Depósitos acreditativo de tener depositado a disposición del Ingeniero Jefe el 1 por 100 del presupuesto de las obras de la parte que afecta al dominio público.

Resultando: Que declarados suficientes los documentos que se presentaron por el peticionario, se abrió la información pública que determina el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, mediante anuncio que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 129, correspondiente al 27 de Octubre de 1941, señalándose un plazo de treinta días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar las reclamaciones, haciendo constar al propio tiempo en dicho anuncio que no se solicitaba imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de dominio particular por no estar afectados por la línea en cuestión.

Resultando: Que el referido anuncio estuvo expuesto al público durante el plazo señalado, no habiéndose presentado ninguna reclamación en el Ayuntamiento de Dueñas, según consta por la certificación expedida por el Alcalde que se halla unida al expediente, de la que resulta que el Ayuntamiento no encuentra inconveniente alguno en que se otorgue la concesión, siendo este término municipal el único que atraviesa la línea de referencia.

Resultando: Que han emitido informe también en sentido favorable al otorgamiento de la concesión, la Delegación de Industrias de esta provincia, el Servicio Nacional de Telecomunicación, la Excm. Diputación provincial, la Delegación Comarcal del Instituto Nacional de la Vivienda y la Abogacía del Estado, proponiendo las entidades competentes para ello las condiciones que se especifican en sus respectivos informes, que figuran también en el expediente con las demás diligencias.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo regular, que son favorables to-

dos los informes emitidos por las entidades llamadas a hacerlo y que se ha justificado por otra parte el derecho a la energía que se trata de transportar, por todo lo cual no hay obstáculo alguno para el establecimiento de la línea referida.

Considerando: Que es de la competencia del Ingeniero Jefe que suscribe la resolución de este expediente en atención a lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, y las facultades que concede a los Jefes de Obras Públicas la Ley de 20 de Mayo de 1932.

Considerando: Que el peticionario ha prestado su conformidad a las condiciones de esta concesión que al efecto le fueron notificadas, habiendo entregado en esta Jefatura de Obras Públicas una póliza por valor de ciento cincuenta pesetas, serie A0116496, para el reintegro de la concesión, según dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, la que se adhiere a la concesión, inutilizándola conforme ordenan las disposiciones en vigor.

Visto el expediente, los informes emitidos, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, la Ley del Ministerio de Obras Públicas, de 20 de Mayo de 1932, y la vigente Ley del Timbre,

El Ingeniero Jefe accidental que suscribe acuerda conceder la autorización solicitada por don Nicolás Sanz Calzada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Nicolás Sanz Calzada para establecer la línea de transporte de energía eléctrica a que anteriormente se hace referencia.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario en esta Jefatura y suscrito en Valladolid en el mes de Junio de 1941, por el Ingeniero don Luis Martínez Duverger, salvo las modificaciones que haya necesidad de introducir en él por efecto de las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de Marzo de 1919, y las presentes condiciones.

3.ª Debe concederse especial atención al poste de derivación que deberá ser dispuesto en la forma que marca el Reglamento para apoyos de ángulo.

4.ª La línea será aérea y los conductores han de satisfacer las condiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, con los límites que para las secciones mínimas establece el artículo 38 del mismo. La distancia entre conductores será de 0'75 metros como mínimo.

5.ª Por considerarse como de tránsito todos los terrenos por donde pasa la línea, debe proveerse toda ella de cable fiador de acero de 25 mm. cuadrados de sección, unidos a los conductores mediante ligaduras soldadas distanciadas entre sí 1'50 metros, como máximo, y empleándose doble aislador.

6.ª De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional de la Vivienda, será necesario:

a) Pagar la indemnización que fije el Sr. Delegado Provincial del I. N. V.

b) Se ejecutarán el cruce con arreglo a los artículos 36 al 39, especialmente observándose el cum-

plimiento de este último, elevando los apoyos a ambos lados del predio sirviente para hacer las plantas bajas sin la tensión mecánica que allí previene, y suprimiendo todo apoyo intermedio.

c) Que en cualquier caso se especifique que la servidumbre de paso es de no edificar debajo de la línea, y que en caso de hacerlo, se haga «de manera que los conductores estén cuatro metros más altos que las plantas más elevadas en que bajo aquéllos se pueda colocar un hombre». Ha de hacerse por cuenta de la Entidad solicitante del cruce.

d) El Instituto se reserva el derecho de acción en representación del Ayuntamiento de Dueñas, contra don Nicolás Sanz Calzada, en caso de incumplimiento de cualquier precepto, del tantas veces mencionado R. D. de 27 de Marzo de 1919.

7.ª Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se comunique al peticionario el otorgamiento de la concesión y deberán quedar terminadas en el de un año, a contar de la misma fecha, quedando obligado el peticionario a dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas, de Palencia, del principio y terminación de las obras, sujetándose a las instrucciones que reciba de la misma.

8.ª La inspección de las obras, tanto durante su construcción como durante su explotación, corresponde a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, sin perjuicio de las que corresponda a la Jefatura de Industria de la misma provincia.

9.ª Terminadas las instalaciones y una vez que el peticionario lo haya puesto en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, se procederá al reconocimiento de aquéllas, que se llevará a efecto por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, a presencia del representante del peticionario, debidamente autorizado, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar si las instalaciones objeto de reconocimiento reúnen las debidas condiciones para ser puestas en servicio. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Palencia, en vista del resultado de este acta, autorizará o no la explotación de las referidas instalaciones, no pudiéndose comenzar éstas sin la previa autorización citada.

10. El peticionario deberá solicitar de la Jefatura de Industria de la provincia de Palencia la inclusión de las instalaciones en el Registro Industrial.

11. El peticionario queda obligado a introducir, por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la administración en las instalaciones objeto de la concesión, ya sea por exigirlo así la construcción de nuevas vías de comunicación o la variación de trazado o rasantes que se acuerden hacer en las cruzadas por las instalaciones eléctricas, o ya sea para cumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

12. Regirán para esta concesión las prescripciones señaladas en la Ley general de Obras Públicas; Ley y Reglamento de Policía y conser-

vacación de carreteras; las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919; las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904; las de la R. O. de 7 de Abril de 1923 y las de todas las disposiciones hoy en vigor o que se dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

13. Para la instalación del transformador, deberán tenerse en cuenta los requisitos exigidos reglamentariamente, debiendo todos los soportes metálicos de aparatos conectados en alta tensión, así como la cubierta metálica del transformador, ponerse en buena comunicación con tierra, independientemente de la empleada para el neutro de la instalación.

14. Queda obligado el peticionario al cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos de trabajo y accidentes, subsidio a la vejez, subsidio familiar, seguros sociales y demás de carácter social, así como a cuanto sobre estas materias se dicte en lo sucesivo.

15. Esta concesión se extiende dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración por causas de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

16. La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones anteriores, llevará consigo la caducidad de la concesión.

Palencia 12 de Marzo de 1943.— El Ingeniero Jefe accidental, R. Pérez Guzmán.

**Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia**

**EDICTO**

Don Senén Franco Rodríguez, Recaudador de Contribuciones en la Zona 6.ª de Palencia.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluídos en los documentos cobratorios de los Ayuntamiento que se dirán, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de Contribución que se expresa, correspondiente a los años que se indican. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el art. 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

**Palencia Rústica**

Años 1941 al 1943

Antolina Abad y Hdros. y Casilda Trigueros, 4'70 pesetas.  
Aquilina Abad y otros, 4'70.

Hdros. de Benita Abad, 62'97.  
María Abad, 38'05.  
Micaela Abad Sánchez, 2'97.  
Tomás Abad, 5'44.  
Valentín Abia Merino, 1'13.  
Agustín Abril, 2'97.  
Andrés Abad Rodríguez, 11'04.  
Angela Abril, 27'48.  
Hdros. Angela Abril Ovejero, 2'85.  
Benito Abril, 0'31.  
Agustín Abril Ovejero, 19'20.  
Enrique Abril Ovejero, 268'06.  
Enrique Abril, 5'10.  
Angela Abril, 24'55.  
Hdros de Magdaleno Abril, 2'10.  
Lorenzo Acabado, 3'75.  
Afrodisio Aguado Ibáñez, 487'37.  
Andrés Aguado Rodríguez, 49'59.  
Eugenio y Santiago Aguado, 25'38.  
Antonio Aguado Hermoso, 1'03.  
Gregorio Aguado, 180'45.  
Gregorio Aguado Martín, 23'33.  
Laurentino Aguado R. 11'30.  
Paulino Aguado Abril, 128'27.  
Hdros. de Paulino Aguado Martín, 48'06 pesetas.  
Petra Aguado Alonso, 1'99.  
Plácido Aguado, 232'56.  
Santiago Aguado Rodríguez, 73'43.  
Silvino Aguado Martínez, 41'44.  
Tomás Aguado Roldán, 2'67.  
Valentín Aguado Hermoso, 24'10.  
Vicente Aguado Martín, 21'05.  
Gabino Alonso, 6'88.  
Hdros. de Juan Alijar, 104'90.  
Isidro Alonso Olivares, 3'37.  
Hdros. de Paulino Alonso Calzada, 6'58 pesetas.  
Rufino Alonso, 41'18.  
Teodoro Alonso, 1'21.  
Teodoro Hermoso Alonso, 1'66.  
Agueda Antolín Hoyos, 12'09.  
Dario Antolín Rodríguez, 70'87.  
Miguel Antolín, 49'57.  
Hdros. de Rosa América, 40'11.  
Cándido Amor Gutiérrez, 10'74.  
Victor Amor Gutiérrez, 8'09.  
Alberto Aparicio Salán, 3'96.  
Antonio Aparicio Salán, 79'81.  
Damián y Guillermo Aparicio, 7'52.  
Hdros. de Dámaso Aparicio Gutiérrez, 101'71 pesetas.  
Isidoro Aparicio Gutiérrez, 107'70.  
Hdros. de Vicente Aparicio, 64'15.  
Daniel Aragón, 92'91.  
Victoriano Aragón Díez, 27'74.  
Pedro Asenjo Revilla, 62'61.  
Asociación General de Ganadores, 13'93 pesetas.  
Banco de Ahorro y Construcción, 0'60 pesetas.  
Máximo Valdajos Ceinos, 101'53.  
Emilano Bartolomé, 485'81.  
Germiniano Bartolomé, 1'43.  
Inocente Bartolomé y Agustín López, 18'87.  
Primo e Inocencio Bartolomé, 11'22.  
Germiniano Bartolomé Santos, 1'43.  
Feliciano Becerril Rodríguez, 18'93.  
Feliciano Becerril González, 26'68.  
José Becerril Rodríguez, 1'03.  
Saturnino Becerril Rodríguez, 3'98.  
Hdros. de Aniceto Bello Flores, 9'90.  
Andrés Blazquez, 26'72.  
Gonzalo Bolde Andrés, 2.100'41.  
Vicente Berzosa, 32'82.  
Felisa Cabeza Sampedro, 9'37.  
Concha Calderón Martínez de Azcoitia, 21'95.  
Manuel Calderón, 36'47.  
Santiago Calderón, 90'51.  
Isidro Calzada Cuesta, 103'81.  
Estanislao Cantera Gómez, 13'54.  
Manuel Canario, 0'29.  
Lázaro Gasares, 324'02.  
Manuela Castrillejo Cobos, 44'52.  
Robustiano Castrillejo Ramos, 0'39.  
Gregorio Cebrián Inclán, 196'75.  
Fausto Celada, 62'18.  
Agapito Cerecinos, 15'28.  
Eusebio Cobarrubia, 44'71.

Hros. de Pedro Contreras Sanz, 0'94 pesetas.  
Crisantos Cortés, 14'27.  
Ceferina Cortés García, 685'73.  
Ceferino Cortés Ortega, 130'73.  
Ceferina Cortés Ortega, 36'68.  
Rafael Cortés Cortés, 87'57.  
Angel Cuesta Espinosa, 127'69.  
Agustín Díez Abril, 17'55.  
Enrique Díez Linares, 135'27.  
Guillermo y Saturnino Díez, 131'20.  
Macario Díez López, 22'55.  
Tomás Díez, 12'33.  
Tomás Díez González, 223'47.  
Rosario Díez Calvo, 2'16.  
Isidoro Doncel Verano, 150'84.  
Dionisio Durán Dónis, 19'37.  
Electra Popular Vallisoletana, pesetas 556'51.  
Hros. de Jerónimo Estébanez, 17'18.  
Macario Esteban, 1'12.  
Hros. de Agapito Fernández, 4'47.  
Estanislao Fernández, 0'93.  
Daniel Flores, 36'25.  
Diosdado Fernández, 14'32.  
Hros. de Francisco Flores, 1'62.  
David Flores Aguado, 117'47.  
Hros. de Isaac Galayo, 28'02.  
Fabriciano de la Fuente, 13'39.  
Isidoro Fuentes García, 31'98.  
Narcisa de la Fuente, 3'84.  
Abundio García, 3'43.  
Abundio García Rincón, 28'40.  
Angel García, 0'18.  
Agliberto García, 4'63.  
Alfonso García Alonso, 28'98.  
Dalmacio García, 38'55.  
Faustino García, 6'49.  
Fidel García García, 4'50.  
Ildelfonso García, 2'26.  
Justo García Cortés, 24'35.  
Luciano García, 195'72.  
Matilde García Casares, 140'63.  
Macario García, 35'02.  
Sergia García Cacharro, 19'81.  
Saturnino Garrán, 26'56.  
Andrés Gómez Camazón, 22'82.  
Hros. de Esteban Gato, 38'86.  
Basilisa González, 17'09.  
Eustaquio González, 68'91.  
Fermina González, 72'43.  
Juan González Revilla, 50'68.  
Lorenzo González García, 113,36.  
María González Martínez, 77'70.  
Mariano González Vallejo, 6'70.  
Felipe González Monedero, 15'09.  
Pedro González Jiménez, 13'35.  
Vicente González Celada, 45'45.  
Felipe Guardo, 79'89.  
José Gutiérrez Antolínez, 53'86.  
Pedro Gutiérrez Alonso, 63'73.  
Alejandro Gutiérrez, 49'73.  
Hdros. de Balbino Hermoso, 12'43.  
Luis Hermoso Paredes, 1'94.  
Máximo Hermoso Martín, 8'17.  
Sinforosa Hermoso, 12'57.  
Eugenio Herrero, 9'20.  
Juan Husillos, 11'38.  
José Inclán Díez, 3'06.  
Eloy Jáuregui, 1'22.  
Luis Jimeno Martín, 17'43.  
Hdros. de Matías Lancharas Dueñas, 9'49.  
Agustín León y Manuel Antolín pesetas 25'22.  
Heliodoro León Estébanez, 9'54.  
León León y Hdros. de Antonio Villamediana, 2'32.  
Máximo León Martín, 8'34.  
Agustín López, 9'02.  
Francisco López Pariente, 82'33.  
Florentina López Rodríguez, 33'13.  
Mariano López, 15'03.  
Valentín López Alonso, 9'02.  
Eustaquio Maestro, 54'03.  
Leandro Maestro, 584'45.  
Alejandro Maestro, 424'34.  
Estanislao Madrigal, 1'22.  
Eutiquio Madrigal Villada, 0'57.  
Eulalia Marcos Román, 21'04.  
Carmen María, 3'63.

Angel Martín, 13'50.  
Angel Martín Alonso, 4'37.  
Aniceto Martín, 18'48.  
Aniceto Martín Martín, 2'21.  
Antonio Martín, 22'89.  
Aquilina Martín, 51'17.  
Ceferino Martín Pariente, 6'73.  
Diosdado Martín Ortega, 52'69.  
Eusebia Marín Sánchez, 8'91.  
Florentino Martín, 42'46.  
Hdros. de Froilán Marín Pariente, 43'42 pesetas.  
Gregorio Martín Rodríguez, 0'45.  
Isidro y Lucio Martín Martín, 10'73.  
Hilaria Martín, 75'68.  
Jacinto Martín Alcántara, 0'89.  
Tomás Martín, 24'14.  
Julián Martín, 139'54.  
Justo Martín, 7'60.  
Hdros. de Manuel Martín Blanco, 105'89 pesetas.  
María Martín Martín, 14'52.  
Hdros. de Máximo Martín, 11'27.  
Hdros. de Marcos Martín Blanco, 492'62 pesetas.  
Vicente Martín Abad, 49'59.  
Nicasio Martín, 34'74.  
Patricio Martín, 30'09.  
Hdros. de Salvador Martín, 112'71.  
Segundo Martín Sánchez, 9'50.  
Sixto Martín Abril, 7'25.  
Viuda de Zacarías Martín Giménez, 65'32.  
Felisa Martínez Merino, 62'06.  
Viuda de Joaquín Martínez, 113'80.  
Leonardo Martínez, 20'49.  
Luisa Martínez, 118'86.  
Nemesio Masa, 4'28.  
Eleuterio Maté y Hermanos, 30'45.  
Bonifacio Melchor, 3'75.  
Demetrio Merino Monge, 127'81.  
Hdros. de Vicente Merino, 18'19.  
Petra Monés Valdajos, 12'67.  
Fernando Moratinos Trigueros, pesetas 1'22.  
Jerónimo Moratinos, 28'47.  
Nicasia Moratinos Trigueros, 14'53.  
Venancio Moro García, 49'45.  
Amelia Mota González, 15'76.  
Eleuterio Mota Mota, 24'46.  
Teodoro Mota Ibáñez, 6'08.  
Victoriano Mota, 6'32.  
Fernando Moratinos Trigueros, pesetas 1'23.  
Francisco Nanclares, 280'66.  
Germán Ortega, 425'28.  
Hros. de Serapio Olivares, 5'53.  
Gabino Olmo Calzada, 2'71.  
Hros. de Demetrio Ortega, 42'65.  
Lucio Ortega, 47'80.  
Victoriano Ortega Díez, 189'77.  
Eusebio Ovejero Martín, 1'91 y 1'91.  
Evaristo Ovejero, 16'14.  
Fulgencio Ovejero, 11'11.  
Santiago Pampliega Gutiérrez, 6'28.  
José y Celestino Paniagua, 39'41.  
Celestino Paniagua, 23'81.  
Joaquín Paredes y Pablo Vélez, pesetas 15'06.  
Hros. de Santiago Pérez B., 233'84.  
Marcelo Pariente León, 84'33.  
Bonifacio Pastor, 0'94.  
Dámaso Pastor, 0'93.  
M.ª Paz Peinador Valdajos, 9'63.  
Castor Pérez González, 38'26.  
Juan Pérez M., 10'57.  
Juan Pérez Husillos, 12'05.  
Nicasio Pérez, 84'33.  
Inocencio Prieto, 45'66.  
Hros. de José Riguero, 136'20.  
Vicente Riguero, 40'61.  
Gregorio Robles Tejerina, 43'60.  
Lorenzo Rebollar, 33'63.  
Mariano Rebollar Gómez, 44'73.  
Ambrosio y Gregorio Rodríguez, 5'44 y 69'56 pesetas.  
Aurea Rodríguez, 34'38.  
Aurelia Rodríguez Abril, 101'04 y 19'06 pesetas.  
Aurelia Rodríguez Garrido, 44'41.  
Hros. de Catalina Rodríguez, 38'48.

Hros. de Ceferino Rodríguez, 22'91.  
Epifanio Rodríguez, 395'85.  
Eduardo Rodríguez, 8'77.  
Eugenio Rodríguez Abril, 112'17.  
Eugenio Rodríguez Trigueros, 30'98.  
Eugenio Rodríguez, 21'37.  
Eusebio Rodríguez, 3'96.  
Felipe Rodríguez García, 13'93.  
Ignacio Rodríguez Busto, 49'53.  
Juan Rodríguez Busto, 481'02.  
Juan Rodríguez Cantera, 33'79.  
José Rodríguez Tejedor, 16'23.  
Josefa Rodríguez Becerril, 2'71.  
Luciano Rodríguez, 8'93.  
Lucio Rodríguez, 23'49.  
Lucila Rodríguez, 5'41.  
Nicasio Rodríguez Trigueros, 9'95.  
Paulino Rodríguez Abad, 14'51.  
Hdros. de Primitivo Rodríguez Aguado, 43'93.  
Rito Rodríguez Trigueros, 5'64.  
Tomás Rodríguez Cantera, 52'09.  
Toribio Rodríguez Aguado, 61'55.  
Toribio Rodríguez y Arturo, 2'46.  
Toribio Rodríguez Aguado y Andrés, 4'95.  
Ambrosio Roldán Martín, 36'58.  
Braulio Roldán, 9'70.  
Casimiro Roldán Rodríguez, 3'32.  
Emeterio Roldán Rodríguez, 0'66.  
Emeterio Roldán, 9'13.  
Emeterio Roldán Martín, 193'10.  
Eustaquio Roldán, 18'36.  
Fulgencio Roldán Peláez, 6'83.  
Francisco Roldán Martín, 33'35.  
Isaac Roldán Rodríguez, 1'36.  
Joaquín Roldán, 24'72.  
Paulino Roldán Abad, 47'41.  
Quiterio Roldán Trigueros, 11'74.  
Quiterio Roldán García, 5'34.  
Tomás Roldán Alonso, 26'12.  
Hdros. de Valentín Roldán García, 11'65 pesetas.  
Celestino Rojo y Angel Vinegra, 59'66 pesetas.  
Adrián Román, 4'20.  
Julio Romay Santos, 22'04.  
Marcelo Rojo Gutiérrez, 4'40.  
Adrián Román, 8'31.  
Julio Romay Santos, 25'77.  
Catalina Rubio Pérez, 4'40.  
Angel Sabanilla, 8'31.  
Encarnación Salamanca, 25'77.  
Hros. Alfonso Sanz Rodríguez, 66'47.  
Modesto Saldaña Díaz, 25'97.  
Hdros. de Isaz Salayo, 28'04.  
Benedicto Sánchez, 1'85.  
Carmen Sánchez García, 1'49.  
Lucio Sánchez Alonso, 41'80.  
Pío Sánchez, 3'25.  
Victoriano Santos, 405'60.  
Miguel Seco Pajares, 25'26.  
Viuda de Francisco Simón Nieto, 105'84 pesetas.  
Luciano Tejedor L. Fraile y otro, 93'97 pesetas.  
Alfonso Trigueros, 2'67.  
Alfonso Trigueros Rodríguez, 5'50.  
Hdros. Anastasio Trigueros, 14'31.  
Antonio Trigueros Becerril, 7'63 y 1'68 pesetas.  
Camina Trigueros, 7'92.  
Donato Trigueros, 70'52.  
Encarnación Trigueros H., 112'74.  
Eulogio Trigueros Bernal, 73'20.  
Eulogio Trigueros Trigueros, 5'29.  
Eusebio Trigueros, 5'02.  
Epifanio Trigueros Nozal, 1'23.  
Epifanio y Alfonso Trigueros y Darío A., 5'31.  
Faustino Trigueros Hermoso, 6'05.  
Faustino Trigueros Trigueros, 33'89.  
Guillermo Trigueros, 43'33.  
Juan Trigueros Abad, 176'23.  
José Trigueros Bernal, 215'48.  
Hros. María Trigueros Moral, 48'88.  
Mariano Trigueros, 6'41.  
Micaela Trigueros, 3'20.  
Justino Trigueros Hermoso, 4'86.  
Toribio Trigueros Trigueros, 5'29.  
Gerardo Troche Lobo, 37'64.

Rafael Vallejo Montes, 10'28.  
Pedro Vélez, 14'52.  
Pedro Vélez López, 60'43.  
Pedro Vélez, 3'86.  
Amelia Villameriel Montes, 50'67.  
Agustín y León Villamediana, 28'86.  
Germán Villamediana, 36'74.  
Hdros. Juan Villamediana, 68'75.  
Hdros. Leocadia Villamediana, pesetas 57'91.  
Hdros. Miguel Villamediana, 2'69.  
Narciso Villamediana Vicente, 20'65.  
Nemesio Villamediana, 21'49.  
Salvador Villamediana, 4'98.  
Manuel Yudego Becerro, 188'75.  
Francisco Zamora Calvo, 19'54.  
Gregorio Zarzosa, 20'89.  
Gregorio Zarzosa Estrada, 12'75.  
Gerardo Zarzosa, 46'84.  
Vicente Zarzosa Cebrián, 518'51.  
Hdros. de Alejandro Quintero, 4'39.  
Polígono 2, parcela 107, 146'17 pesetas.  
Polígono 5-6, parcela 18, 3'36.  
Polígono 7 y parcelas 5, 3'82 pesetas; 18, 3'57.  
Polígono 9 y parcela 50, 158'66.  
Polígono 11 y parcela 66, 162'24.  
Polígono 14 y parcela 59, 12'11.  
Polígono 20 y parcela 80, 58'10.  
Polígono 21 y parcela 37, 78'30.  
Polígono 23 y parcelas 20, 8'20.  
pesetas; 62, 173'67; 79, 71'03; 82, 64'32; 83, 250'43; 86, 2'65; 90, 133'13; 100, 22'24.  
Polígono 24 y parcelas 8, 64'29 pesetas; 49, 52'57; 83, 104'08.  
Polígono 25 y parcelas 85, 24'72 pesetas; 100, 39'69.  
Polígono 26 y parcelas 42, 23'91 pesetas; 64, 18'99.  
Polígono 28 y parcelas 31, 55'90 pesetas; 32, 21'15; 33, 7'67; 41, 45'07; 76, 9'08; 77, 189'84.  
Polígono 29 y parcela 14, 47'32.  
Polígono 31 y parcela 60; 20'43.  
Polígono 33 y parcelas 27, 13'26 pesetas; 31, 11'05; 35, 14'05; 44, 11'97; 46, 13'06.  
Polígono 34 y parcelas 5, 1'74 pesetas; 17, 249'75.  
Polígono 36 y parcelas 23, 28'37 pesetas; 24, 27'80; 49, 58'56; 51, 13'33; 53, 31'96; 57, 17'19.  
Polígono 37 y parcelas 54, 5'30 pesetas; 56, 2'80.  
Polígono 38 y parcela 172, 9'62.  
Polígono 40 y parcela 28, 1'44.  
Polígono 42 y parcelas 15, 59'44 pesetas; 999, 2'41.  
Polígono 43 y parcelas 35, 6'17 pesetas; 74, 13'68.  
Polígono 46 y parcela 60, 1'98.  
Polígono 51 y parcela 143, 2'77.  
Polígono 58 y parcelas 6, 2'25 pesetas; 51, 4'62; 59, 1'04; 116, 1'95; 129, 1'40.  
Polígono 59 y parcelas 5, 0'57 pesetas; 6, 0'59.  
Polígono 60 y parcela 64, 4'80.

Polígono 62 y parcelas 44, 0'18 pesetas; 45, 1'25.  
Polígono 63 y parcela 101, 22'73.  
**Villalobón**  
*Rústica*  
Cándido Amor Gutiérrez, 12'90 ptas.  
Rufina Amor Pérez, 0'06.  
Juan Clímaco Cortés, 3'62.  
Leoncio Curieses Urbión, 0'22.  
Moisés Diez, 23'42.  
Pablo Galindo Rebollar, 6'44.  
Celestino García García, 32'11.  
Eustaquio García Gil, 4'72.  
Julián García Rebollar, 42'51.  
Rosendo García Antolín, 9'53.  
Aniceto Gómez Pérez, 4'37.  
Andrés Gómez Camazón, 19'30.  
Andrés Gómez Pérez, 5'83.  
Gregorio Gómez Pérez, 44'85.  
Eugenio González González, 1'20.  
Luis Gómez Casado, 17'12.  
Angel González Ibáñez, 4'48.  
Ildefonso Gutiérrez Vallejo, 7'65.  
Lucio Gutiérrez, 7'72.  
Encarnación Gutiérrez Esteban, 2'35.  
Pedro Gutiérrez, 5'28.  
Eustaquio de Juana García, 11'57.  
Eustaquio de Juana, 4'03.  
Pedro López Velez, 13'92.  
Carlos Martínez de Azcoitia, 16'32.  
Práxedes Martínez de Azcoitia, pesetas 133'96.  
Carlos Mota González, 3'32.  
Daniel y Desiderio Mota, 25'91.  
Julián Mota González, 8'96.  
Manuel Mota Gutiérrez, 6'96.  
Concepción Mota Ibáñez, 5'45.  
Juan Mota Ibáñez, 72'67.  
Constancia Ortega Amor, 18'06.  
Encarnación Ortega, 21'29.  
Felipe Ortega Nieto, 1'47.  
Germán Ortega Amor, 174'03.  
María Teresa Orense, 0'19.  
Teresa Orense Herrero, 94'47.  
Secundino Ortega Pastos, 4'17.  
Antonio Pastor Ibáñez, 10'75.  
Bárbara Pérez García, 36'47.  
Casimiro Pérez Gómez, 9'77.  
Julián Pérez, 12'43.  
Vicente Pérez Villoldo, 29'10.  
Cándido Rebollar Gutiérrez, 12'86.  
Domingo Rebollar Mota y otros, 107'78 pesetas.  
Domingo Rebollar Mota, 4'76.  
Eugenio Rebollar Mota, 3'29.  
Eugenio Rebollar Villoldo, 116'38.  
Jacobo Rebollar Gómez, 8'14.  
Mariano Rebollar y otro, 0'96.  
Victoriano Rebollar Ortega, 13'49.  
Victoriano Revilla, 24'58.  
Santiago San Miguel, 7'11.  
Pablo Salido y Esteban Medina, 2'70 pesetas.  
Hipólito Santos, 5'98.  
Mauro Vallejo Palencia, 16'73.  
Pedro Velez López, 37'72.  
Polígonos 2, parcela 184, 6'48 pesetas; 101, 14'64; 215, 9'29; 257, 7'22.  
Polígono 10, parcela 232, 3'36.

Polígono 11, parcela 51, 10'08.  
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 10 de Abril de 1943.—  
El Recaudador, *Senén Franco*. 896

### Administración Municipal

#### Agrupación Forzosa de Ayuntamientos del Partido Judicial de Palencia

Aprobado el Presupuesto ordinario de esta Agrupación correspondiente al ejercicio actual, ha quedado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante los plazos reglamentarios.

Palencia 17 de Abril de 1943.—  
El Alcalde de Palencia, Presidente de la Agrupación, *S. Rodríguez*. 958

### Redondo

#### EDICTO

Don Mariano Fuente Fuente, Alcalde contitucional de Redondo.

Hago saber: Que a instancia de Federica Gómez Llanilla y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo movilizado Pedro Alcalde Gómez, alistado en el año mil novecientos cuarenta y uno por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Angel Alcalde Gómez y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Gregorio y de Federica, nació en Redondo, provincia de Palencia, el día 22 de Noviembre de 1910 teniendo, por tanto, ahora, si vive, 32 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace 13 años del pueblo de Redondo que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este Edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Angel Alcalde Gómez que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Redondo 17 de Abril de 1943.—  
El Alcalde, *Mariano Fuente*. 950

Imprenta Provincial.—PALENCIA

## Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

### CADUCIDAD PROVISIONAL

A tenor de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real Decreto de 21 de Enero de 1928, con esta fecha se declaran caducadas con carácter provisional las concesiones mineras que a continuación se relacionan, por no haber satisfecho a la Hacienda hasta el día 31 de Diciembre del año 1942 el canon de superficie, advirtiéndose que los concesionarios de las minas incluídas en esta relación que estimen improcedente la declaración de caducidad por haber incurrido la Administración de Rentas Públicas en errores, omisiones o defectos de procedimiento, podrán instar su rehabilitación ante esta Delegación de Hacienda, dentro del plazo de treinta días, incluyendo en ellos los festivos, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y público en general.

Palencia 26 de Enero de 1943.—El Delegado de Hacienda, LAUREANO FELGUEROSO FERNANDEZ.

### RELACION QUE SE CITA

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Per-tenen-cias	TÉRMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO	Canon anual
1.890	Demasia a Joaquina	Hulla	50	Brañosera	Minas de Barruelo S. A.	
2.707	Pilar	Antracita	38	San Salvador de Cantamuda	D. Félix Díaz Heras	262 20
2.712	La Fortuna	Manganeso	39	Resoba	D. Gerardo Arrillaga Oyonarte.	403 65

MINAS